



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0257-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de mayo de 2023

VISTOS

El expediente con registro de trámite documentario (RTD) N° A-0407/2023, que contiene la carta de renuncia voluntaria, de fecha 23 de marzo de 2023, presentado por don CONSTANTE EDUARDO JARA ORTEGA, identificado con DNI N° 43380057, trabajador docente de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Informe Legal N° 0058-2023-UANCV-OAJ-UAA de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Hugo Neptali Cavero Aybar, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UANCV; Proveído N° 236-2023-CCA-UANCV, suscrito por el M.Sc. Ing. Mario A. Ramos Herrera, Jefe de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23).

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad" (Fundamento 116).

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado";

Que, el artículo 2° del **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) **es una persona jurídica de derecho privado asociativa**, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, en ese sentido, el trabajador docente CONSTANTE EDUARDO JARA ORTEGA, se encuentra bajo el régimen laboral privado, conforme se aprecia de sus boletas de pago; y como tal, está sujeto al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, don CONSTANTE EDUARDO JARA ORTEGA, mediante carta de fecha 23 de marzo de 2023, con firma legalizada por ante el Notario Público Gorky Oviedo Alarcón de la Ciudad de Arequipa, formula su renuncia voluntaria como trabajador docente de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", por razones estrictamente personales. Asimismo, solicita acogerse a la "Directiva para ejecución del Cuadro de Asignación de Personal docente y no docente (CAP 2023-1) de la UANCV, aprobado mediante Resolución N° 0073-2023-UANCV-CU-R, de fecha 17 de marzo de 2023;

Que, la renuncia es un acto unilateral del trabajador, que se funda en la libertad de trabajo, reconocido en el



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0257-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de mayo de 2023

inciso 15 del artículo 2 de la Constitución Política, concordante con el último párrafo del artículo 23 de la citada carta magna.

Que, acorde al inciso b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como una de las causales de extinción del contrato de trabajo, **la renuncia o retiro voluntario del trabajo**.

Que, el artículo 18° del mismo cuerpo legal mencionado en el párrafo que antecede, indica: *“En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UANCV, según el Informe Legal N° 0058-2023-UANCV-OAJ-UAA de fecha 13 de abril de 2023, recomienda se acepte la renuncia voluntaria formulada por don CONSTANTE EDUARDO JARA ORTEGA, en su calidad de personal docente de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, recomienda que la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal practique la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan, conforme a ley, incluyendo el pago de los adeudos devengados, a que se hace referencia la Resolución N° 0629-2022-UANCV-CU-R y Directiva para ejecución del Cuadro de Asignación de Personal docente y no docente (CAP 2023-1) de la UANCV. Igualmente, opina que se declare extinguida el vínculo laboral con la Universidad.

Que, el Jefe de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación, según el Proveído N° 236-2023-CCA-UANCV, respecto al expediente 2023-A-0407 y el Informe Legal N° 0058-2023-UANCV-OAJ-UAA, señala: *“vistos la solicitud del personal docente Sr. Constante Eduardo Jara Ortega para la inclusión al programa de incentivos de acuerdo a la Resolución N° 073-2023-UANCV-CU-R, es favorable según Informe Legal N° 0058-2023-UANCV-OAJ-UAA; asimismo, señala que la actividad se encuentra considerada en el Plan de Operaciones de Ampliación de Cese de Actividades (PO-AEC-2023), por lo que se declara procedente, afectando al lineamiento 7: Gestión Institucional; Ítem 7.4.1 PROVISIONAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CAP 2023-I y 2023-II;*

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: *“Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”*;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meeting de fecha 05 de mayo de 2023, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó: i) Aceptar la renuncia voluntaria presentada por don Constante Eduardo Jara Ortega, identificado con DNI N° 43380057, como trabajador docente de la UANCV; ii) Declarar por extinguida su vínculo laboral con la Universidad; y iii) Disponer que la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, elabore la liquidación de los beneficios sociales conforme a Ley, así como los adeudos devengados que le corresponda al mencionado ex – trabajador docente, a que se refiere la Resolución N° 0629-2022-UANCV-CU-R de fecha 13 de setiembre de 2022 y la “Directiva para ejecución del Cuadro de Asignación de Personal docente y no docente (CAP 2023-1) de la UANCV”, aprobado mediante Resolución N° 0073-2023-UANCV-CU-R, de fecha 17 de marzo de 2023, previa presentación de: a) Constancia de no adeudar bienes y fondos a la Universidad expedidos por la Oficina de Economía; b) Constancia de no existir proceso laboral pendiente con la Universidad emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre adeudos devengados; iv) Disponer, que la oficina correspondiente emita el certificado de trabajo del referido ex – trabajador docente, por el tiempo efectivamente laborado en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; v) Disponer, que la oficina correspondiente curse carta de liberación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del referido ex – trabajador docente, conforme a Ley; y vi) Agradecer por los servicios prestados a la Universidad;

Que, el artículo 22° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0257-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de mayo de 2023

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la **RENUNCIA VOLUNTARIA** formulado por don **CONSTANTE EDUARDO JARA ORTEGA**, identificado con DNI N° 43380057, como trabajador docente de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Juliaca, a partir del 05 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR POR EXTINGUIDA el vínculo laboral de don Constante Eduardo Jara Ortega con la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", a partir del 05 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, elabore la liquidación de los beneficios sociales conforme a Ley, así como los adeudos devengados que le corresponda al mencionado ex - trabajador docente, a que se refiere la Resolución N° 0629-2022-UANCV-CU-R de fecha 13 de setiembre de 2022 y la "Directiva para ejecución del Cuadro de Asignación de Personal docente y no docente (CAP 2023-1) de la UANCV", aprobado mediante Resolución N° 0073-2023-UANCV-CU-R, de fecha 17 de marzo de 2023; previa presentación de: i) La constancia de no adeudar bienes y fondos a la universidad expedidos por la Oficina de Economía y ii) Constancia de no existir proceso laboral pendiente con la universidad emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre adeudos y devengados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la oficina correspondiente emita el **CERTIFICADO DE TRABAJO** del referido ex - trabajador docente, por el tiempo efectivamente laborado en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la oficina correspondiente curse carta de liberación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del referido ex - trabajador docente, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- AGRADECER, al citado ex trabajador docente por el servicio prestado a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADO ADMINISTRATIVO; COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES DE LA UANCV
OFICINAS: L, PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas / **UNIDADES:** REMUNERACIONES, ESCALAFÓN, T, CO; y demás Unidades administrativas. / **INTERESADO:** Don CONSTANTE EDUARDO JARA ORTEGA / ARCH. JBN/RCC/mam.